

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2023-074

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 26 de mayo de 2023.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintiseis, (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-074 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : LUCY PATRICIA BULA ESCAMILLA
PROVIDENCIA : AUTO - DECRETA MEDIDA

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

DECRETAR el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-609057, ubicado en la calle 116 No. 42 B-91 apto 724, torre 3, interior 6, Conjunto Golondrina, de esta ciudad, de propiedad de la demandada **LUCY PATRICIA BULA ESCAMILLA con cc 32.884.235** Líbrese oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08175dcd3ca37ce2b18f6a89e2f2ca39455e995225e92294c750d4dc45cc37a**

Documento generado en 26/05/2023 02:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>